

Comunicado de COPAC

Montevideo, 18 de Diciembre de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 263/015 del 28 de setiembre de 2015 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas comunicamos a los afiliados su derecho a contratar únicamente los productos o servicios financieros que brinda la cooperativa sin necesidad de contratar productos o servicios no financieros y viceversa; así como la prohibición establecida en el artículo 31 citado de ofrecer un mejor precio por los productos financieros, u otro beneficio, si contrata también productos o servicios no financieros. La información referente a monto de la cuota, el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros o a la de productos o servicios no financieros en su caso está disponible en www.copac.com.uy o en nuestras sucursales. Hasta tanto no se exprese la voluntad de contratar únicamente alguno de dichos productos o servicios, se presume la aceptación de la provisión conjunta de los mismos.

CONSEJO DIRECTIVO